Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

lidad del Comun para ocurrir a tribunal Superior = El Sor. Dn. Franco. Cramin talon Dixo, que teniendo por objeto el beneficio del Publico como de su primera obligacion, es su parecer no se aga nobacion alguna en el precio de los Catorze quartos de este Abasto, pues aunque el Abastecedor tenga por aora alguna Quiebra, la recompensara con las Ganancias que espera quizas en lo sucesibo tener, por estar tan inmediata la Cosecha = El Sor. Josef Lucas es su parecer conformarse con que aun por la su obliga en los terminos q. la tiene en el remate escriturado; y del mismo dictamen es el Sor. Personero añadiendo que en el dia Veintie y tres de Agto. pasado que se hizo el Alza, no entro el expon.te en tal Alza, y por lo mismo reclama qualqa. Perjuicio del Publico, y el Sor. Procurador Sindico Gral. igualmte. reclama y protesta qualqa. agravio q. se causen al Publico en las Alzas de los Abastos, y piden uno y otro se le libre testimonio en todo evento; y en estos terminos el Sor. Alcalde mayor mando se lleben a puro y debido efecto la Pluralidad de votos